

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2021-00465

Al despacho las diligencias con documental dirigida por parte del Operador de Insolvencias del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, informando que media decisión de apertura de trámite de negociación de deudas a favor del aquí demandado Edgar Rolando Pineda Aguilar y atendiendo lo preceptuado en el artículo 545 del C.G del P. este estrado judicial dispone:

- Suspender el trámite de este protocolo civil sobre el demandado Edgar Rolando Pineda Aguilar, hasta tanto se resuelva de manera plena el procedimiento de negociación de deudas en comento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>58</u> Hoy <u>28-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
